

ORDENANZA Nº: 6125/20.-

Ramallo, 06 de agosto de 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 4576/12; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha dictado diversas normas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad, para las personas con discapacidades de cualquier índole;

Que es importante afirmar que las ciudades inclusivas encierran no sólo numerosas iniciativas innovadoras, sino que también implica modificar las existentes para que sea siempre el ciudadano vulnerable el que goce de un beneficio efectivo, rápido y eficiente;

Que es necesario avanzar con políticas más integrales, por lo que es imperiosa la constante revisión y actualización de las mismas si fuese necesario;

Que es de una ciudadanía solidaria y empática acompañar el desarrollo de las personas con discapacidad y adecuar las normas a las nuevas concepciones para garantizar no solamente el derecho a la salud y a la prevención sino otros relacionados con “la movilidad, el trabajo, la ocupación del espacio público”;

Que no debemos constituirnos en únicos y hegemónicos objetivos dentro de las políticas de Estado sobre discapacidad, por el contrario, debemos profundizar, universalizar e innovar;

Que debemos trazar nuevos paradigmas, para comenzar a recorrer el camino que nos permita GARANTIZAR TODOS LOS DERECHOS A TODOS LOS VECINOS Y VECINAS del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Resérvese un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en la propia cuadra donde se encuentren Edificios Municipales, Establecimientos Educativos, Centros de Salud, Bancos y Zona de Esparcimiento; que no cuenten con un espacio de estacionamiento propio dentro de su predio.

En el caso de que la entidad en cuestión cuente con un espacio de estacionamiento propio dentro del predio, deberá reservar en el mismo el 10% de ellos para vehículos que posean la oblea identificadora con el Símbolo Internacional de Acceso otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) de libre estacionamiento vehicular para personas con Discapacidad con Movilidad Reducida, debiendo ser el mismo el más cercano al acceso del establecimiento.

ARTÍCULO 2º) Solicítese al área correspondiente que en la dársena para estacionamiento ubicada sobre una lateral de la plaza “.José María Bustos.” frente al Palacio Municipal, sito en calle Av. San Martín y Belgrano, se reserven dos (2) espacios para estacionamiento aptos para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 3º) Requiérase al área correspondiente que se señalicen los espacios reservados mediante carteles indicadores, como así también sobre el pavimento, en los que deberá ser claramente visible el símbolo Internacional de Acceso determinado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y la frase “ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS”, además de un número

telefónico donde la persona perjudicada pueda denunciar si viera vulnerado su derecho por otro.-----

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la ----- Secretaría correspondiente realice un relevamiento en el Partido de Ramallo, a efectos de evaluar lugares específicos para el estacionamiento mencionado en los Artículos anteriores, en lugares que son de usos y costumbres diarias y reglamenté las especificaciones técnicas respectivas.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar a solicitud de ----- parte con interés legítimo mediante Certificado Único de Discapacidad **CUD**, dársenas consignadas entre discos, y su correspondiente rebaje de cordón, exclusivas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas motrices en el frente de sus domicilios particulares y eventualmente laborales, especificando la patente del vehículo autorizado en un cartel respectivo, ante casos de situación comprobable de real impedimento de desplazamiento dentro de un plazo no mayor a treinta días. Considérese que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo podrá gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal las solicitudes que oportunamente se presenten en torno a los pedidos en el presente Artículo.-----

ARTÍCULO 6º) Infórmese que los espacios de estacionamiento, serán reservados exclu- ----- sivamente para personas con discapacidad reducida, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban el **SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO o SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR**, otorgados por el **SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** (actual Agencia Nacional de Discapacidad) o **Certificado Único de Discapacidad CUD**.-----

ARTÍCULO 7º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Secretaría correspon- ----- diente informe que los lugares donde funcione el sistema de estacionamiento medido las personas con discapacidad sin discriminación del tipo de discapacidad que posean que exhiban el **SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO o SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR**, otorgados por el **SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** (actual Agencia Nacional de Discapacidad) o **Certificado Único de Discapacidad CUD** serán exentos del pago del mismo.-----

ARTÍCULO 8º) Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la ----- Secretaría que corresponda realice una amplia difusión de la presente Ordenanza, a los fines de poner en conocimiento a todos los beneficiarios de estos permisos y/o autorizaciones que en ella se reglamentan.-----

ARTÍCULO 9º) Infórmese al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a la Secretaría corres- ----- pondiente que la presente Ordenanza entrará en vigencia a los diez días de su promulgación.-----

ARTÍCULO 10º) Deróguese la Ordenanza Municipal N° 4576/12, a fin de actualizar la nor- ----- mativa vigente sobre ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ----- Secretarías correspondientes a la temática; al Consejo Escolar del Partido de Ramallo; al Hospital "José María Gomendio" y Unidades Sanitarias de todas las localidades; a las Entidades bancarias del Partido de Ramallo; a las Delegaciones de Partido de Ramallo y a los Medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2020.-----

MARÍA CECILIA RIZZI
SECRETARIA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE